

**ORDENANZA 1964/2016**

**VISTO:**

El Convenio entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya para la ejecución de Obras Cloacales en la ciudad de Colonia Caroya.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer convenios entre la Provincia y el Municipio para favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 9 del 13 de abril de 2016.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el Convenio entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Gobernador, Cr. Juan Schiaretti y Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Ing. Fabián López, cuyos contenidos que se adjuntan a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 13 ABRIL DE 2016.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

Anexo I





Gobierno de la Provincia de Córdoba

rehízo del líquido tratado y las ambientales deben ser abordadas y asumidas integralmente conforme a su normativa y contexto geográfico, ambiental, socio-cultural y también económico, las partes concurren a la celebración del presente Convenio, que se regirá a través de las siguientes cláusulas, a saber:

**PRIMERA: COMPROMISO DE LA PROVINCIA.** La **PROVINCIA** se compromete a Financiar y Ejecutar las siguientes obras:

- a) Construcción de 50 mts. de Cloaca Máxima, con un presupuesto que asciende a la suma de Pesos de Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000.-), aproximadamente.-----
- b) Construcción de la Estación de Bombeo Nº 1 y su Cañería de Impulsión, con un presupuesto que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Quinientos Setenta Mil (\$ 8.570.000.-), aproximadamente.-----
- c) Construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales, con un presupuesto que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones (\$ 47.000.000.-), aproximadamente.---
- d) Construcción de la Obra de Descarga, con un presupuesto que asciende a la suma de Pesos Once Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$11.450.000.-), aproximadamente.-----

**SEGUNDA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD.** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar la construcción de las redes de colectoras cloacales y las conexiones domiciliarias correspondientes, conforme a las obras descriptas en la Cláusula PRIMERA.---

**TERCERA: AUTORIZACIONES.** La **MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar las autorizaciones que sean necesarias a los fines de la ejecución de las obras en terrenos cuya propiedad corresponda a dependencias del Estado Municipal, como así también a la obtención de las autorizaciones y/o trámites pertinentes, y de acuerdo a la normativa vigente, para la ejecución de la obra en terrenos privados pertenecientes a su jurisdicción, previo informe de las áreas técnicas competentes.-----



Gobierno de la Provincia de Córdoba

**CUARTA: INVERSIÓN DE LA PROVINCIA.** El monto estimado que la **PROVINCIA** aportará a los fines de cumplir con las obligaciones asumidas en la Cláusula PRIMERA del presente, será de **PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 67.300.000.-)**, aproximadamente.

**QUINTA: ENTRADA EN VIGENCIA.** La **MUNICIPALIDAD** deja establecido que el presente convenio, en lo que hace a las obligaciones por ella asumidas, entrará en vigencia a partir de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

**SEXTA: PLAZO.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **CUATRO (04) años** o hasta la finalización de las obras, en caso que las mismas culminen antes, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie en forma fehaciente con **TRES (03) meses** de antelación a la fecha de finalización.

**SÉPTIMA: EXIMICIÓN DE PAGO DE TASAS.** La **MUNICIPALIDAD** eximirá a la Empresa Contratista, encargada de la ejecución de las obras, del pago devengado por las tasas por Derechos de Inspección y/o por Permisos de Cortes.

**OCTAVA: ADENDAS COMPLEMENTARIAS.** Las partes acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de "Adendas Complementarias" a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren la esencia del presente.

**NOVENA: JURISDICCIÓN.** Ambas partes firmantes acuerdan que frente a la posibilidad de que se suscitaren diferendos de interpretación, eficacia, validez, aplicación y/o cualquier extremo que provoque controversias de los criterios alcanzados por el presente Convenio, se procurarán resolver de buena fe y concordia institucional, en tanto que, si las diferencias subsistiesen, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad



*Gobierno de la Provincia de Córdoba*

*de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.*

*En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Colonia Caroya, a los siete (7) días del mes de abril de 2016.*

Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA